



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-MDY

Yura, 25 de marzo del 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** Informe N° 00208-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00146-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00255-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

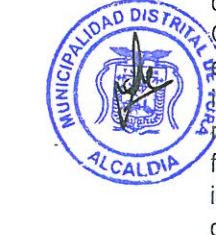
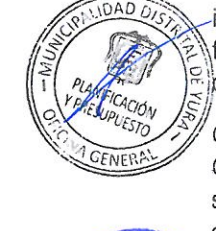
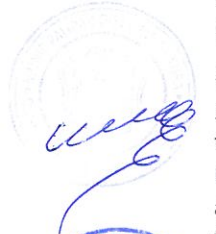
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y consejos regionales". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo 6°, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva en su anexo I define que el "Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor, puede ser designado como Encargado del registro de información.

Que, en cuanto al proceso de presentación del Balance Semestral señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación". El numeral 7.1.1. de la presente directiva sobre la designación del encargado del registro de información, indica "Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión. Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

el transcurso de cada semestre, informar formalmente al funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado.

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejo Regionales y Concejos Municipales.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales y concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales " (...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Informe N° 00208-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que mediante Oficio N° 00860-2024-CG/DC, de fecha 28 de febrero del 2023, la Contraloría General de la República, remite las observaciones en la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal, indicando lo siguiente: "(...) al 18 de febrero del presente año el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de su representada, en la cadena funcional programática asociada a la fiscalización del concejo municipal, incumple la asignación presupuestaria establecida en la Ley de la referencia, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cadena Funcional Programática	1% (B)	2%	PIM 2024 (A)	Asignación Pendiente (A-B)
9002,03,004,005,50001228,0410819	S/ 83,015.34	S/ 166,030.68	S/ 0.00	S/ -83,015.34

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en consideración a lo expuesto por la Contraloría General de la República, señala que ha realizado el cambio, modificando la cadena funcional programática correspondiente al cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 00146-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que debe darse cumplimiento la Ley N° 31812 y a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Que, mediante Provedo N° 00255-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal se deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2024.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el monto de los recursos presupuestales el cual asciende a: S/ 83,015.34 (OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON 34/100 SOLES), destinados a fortalecer la función de fiscalización que no es inferior al 1% ni superior al 2% del Presupuesto Institucional de Apertura, de conformidad con la normativa vigente y en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, AL ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA GUTIÉRREZ, GERENTE MUNICIPAL, COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE**, quien desempeñará sus funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

materia del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR, AL ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA GUTIÉRREZ, GERENTE MUNICIPAL, COMO ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL,** por el periodo de un año desde el 25 de marzo del 2024 al 25 de marzo del 2025, quien desempeñará sus funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente, materia del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA (PAF) DEL AÑO 2024,** cuyo formato y/o Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** al despacho de Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo y de las acciones a realizarse conforme la normativa vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Pamela Alejandra Tejada Zúñiga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA